

RAMA JUDICIAL DEL PRODE PRUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA AMAZONAS

**RADICACION 910014003001 2019 00256 00**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Leticia, Amazonas, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A contra SIGIFREDO BELTRAN FILO, informándole que se allego memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00256-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A contra SIGIFREDO BELTRAN FILO, con solicitud de terminación del proceso por pago.

**SE CONSIDERA:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, y del memorial a que hace alusión, presentado por el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución a la parte demandada de cualquier suma de dinero que se haya podido consignar; ordenase el desglose del original del título ejecutivo con la constancia de pago a costa de la parte demandada, la terminación del presente proceso y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

**RESUELVE:**

**1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares. Solicitese la devolución del comisorio librado al señor Alcalde de Leticia. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

**2°. ORDENASE** la devolución al demandado de cualquier suma de dinero que se haya podido consignar;

**3°. ORDENASE** el desglose del original del título ejecutivo a la parte demandada, a su costa, con la constancia de pago total.

**4°. DECLARASE** la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 15 de enero de 2024. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **01.** –